

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Decreto Supremo que aprueba
el Reglamento de Organización y
Funciones de la Presidencia del Consejo
de Ministros****DECRETO SUPREMO
Nº 063-2007-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, establece que para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente del Consejo de Ministros cuenta con un organismo técnico-administrativo denominado Presidencia del Consejo de Ministros, cuya organización y funciones se norman por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante la Ley Nº 28664 se creó la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI en sustitución del Consejo Nacional de Inteligencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2007-PCM se fusionó el Consejo Nacional de Descentralización - CND con la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a la Presidencia del Consejo de Ministros, la calidad de entidad incorporante;

Que, asimismo, mediante el precitado Decreto Supremo se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, creando la Secretaría de Descentralización, como órgano de línea encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-MIMDES se fusionó el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a dicho Ministerio, la calidad de entidad incorporante;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Reglamento de Organización
y Funciones de la Presidencia del Consejo de
Ministros.**

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros que consta de diez (10) títulos, cincuenta y seis (56) artículos, una (1) Disposición Transitoria y una (1) Disposición Final, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- Modificación del Cuadro para
Asignación de Personal.**

La Presidencia del Consejo de Ministros deberá adecuar su Cuadro para Asignación de Personal de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Normas complementarias.

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Derogación.

Deróguese el Decreto Supremo Nº 086-2002-PCM, el Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007-2007-PCM, y aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Decreto Supremo

Nº 063 - 2007-PCM

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, establece que para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente del Consejo de Ministros cuenta con un organismo técnico-administrativo denominado Presidencia del Consejo de Ministros, cuya organización y funciones se norman por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante la Ley Nº 28664 se creó la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI en sustitución del Consejo Nacional de Inteligencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2007-PCM se fusionó el Consejo Nacional de Descentralización - CND con la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a la Presidencia del Consejo de Ministros, la calidad de entidad incorporante;

Que, asimismo, mediante el precitado Decreto Supremo se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, creando la Secretaría de Descentralización, como órgano de línea encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-MIMDES se fusionó el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos – INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a dicho Ministerio, la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2007-ED se fusionó la Comisión Nacional de Juventud – CNJ con el Ministerio de Educación, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a dicho Ministerio, la calidad de entidad incorporante;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente que la Presidencia del Consejo de Ministros cuente con un Reglamento de Organización y Funciones, orientado a optimizar las labores de sus diferentes órganos, instrumento que al ser elaborado sobre la base del anterior, le permita aprovechar sus fortalezas y corregir sus debilidades, contando así con el documento de gestión adecuado para el cumplimiento de sus funciones;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros que consta de diez (10) títulos, cincuenta y seis (56) artículos, una (1) Disposición Transitoria y una (1) Disposición Final, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Modificación del Cuadro para Asignación de Personal.

La Presidencia del Consejo de Ministros deberá adecuar su Cuadro para Asignación de Personal de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Normas complementarias.

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Derogación.

Deróguese el Decreto Supremo N° 086-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, y aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros